



RESOLUCION DACR No. **1220** DE

26 MAYO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, SE ASIGNAN SUS FUNCIONES Y SE DETERMINA RESPONSABILIDADES"

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No. 1146 del 29 de julio de 2020 *"por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes"*.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1318 de julio 13 de 2009, en el párrafo 2º del artículo 1º y el artículo 3º, faculta al Director para ejercer la Representación Legal en materia administrativa y expedir los actos administrativos a que haya lugar

Que según lo establecido en el artículo 7º. De la ley 1318 del 2009, el Director Administrativo de la Cámara de Representantes delegó la función en materia de situaciones administrativas conforme al Artículo Primero numerales 1.2.10 para los empleados de la Corporación, conforme a la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, al jefe de la División de Personal.

Que mediante Resolución No. 1588 del 28 de JUNIO de 2016, se creo el Comité Seguridad Vial de la Cámara de Representantes.

Que mediante Resolución No. 3331 del 6 de diciembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, delegó al Jefe de la División Jurídica, la función *"de dar fe, enumerar y llevar registro de los actos administrativos de la Cámara de Representantes"*, contemplada en lo dispuesto por el párrafo 2 del numeral 4 del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1 de la Ley 1318 de 2009.

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 24 establece:

"ARTICULO 24. *Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia."*

Que el Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 6 de julio de 2002 en su Artículo 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS, establece:

"ARTÍCULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS. *Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. (...)"*

Que el mismo Código Nacional de Tránsito establece en el artículo 55 las REGLAS GENERALES Y EDUCACIÓN EN EL TRÁNSITO. Así:

"ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. *Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito. Ver el art. 90, Acuerdo Distrital 79 de 2003 "*

KOLIVER



Continuación Resolución DACR No. **1220** De **1** **26 MAYO 2023**

" Por medio de la cual se actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Cámara de Representantes, se asignan sus funciones y se determina responsabilidades"

el Gestionar los peligros y Riesgos Implementando acciones efectivas para identificar así como el Cumplimiento de los requisitos normativos aplicables con base a los Requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según el Capítulo 6 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019

De igual manera en el Artículo 2.2.4.6.8. Numerales 5 y 6 definió como obligación para los empleadores, las siguientes:

ARTÍCULO 2.2.4.6.8. OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES. *El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:*

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.

2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.

3. Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST),

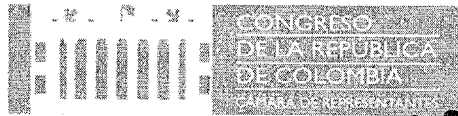
tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.

4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.

6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Asociación Nacional De Empresarios De Colombia ANDI Requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según el Capítulo 6 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 noviembre 5 de 2020 Lectura:



1220

Continuación Resolución DACR No. _____ De

26 MAYO 2023

" Por medio de la cual se actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Cámara de Representantes, se asignan sus funciones y se determina responsabilidades"

✓ Art. 2.2.4.6.8 Obligaciones de los Empleadores ✓ Art. 2.2.4.6.10 Responsabilidad de los trabajadores Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.

9. Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable. Así mismo, el empleador debe informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST. El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas;

PARÁGRAFO. Por su importancia, el empleador debe identificar la normatividad nacional aplicable del Sistema General de Riesgos Laborales, la cual debe quedar plasmada en una matriz legal que debe actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables a la empresa. (Decreto 1443 de 2014, art. 8)

Que el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto 2106 de 2019, al manifestar " se promueve la formación de hábitos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones" ordena que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir con sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores deberá diseñar un Plan Estratégico de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación.

Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:

1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.



1220



26 MAYO 2023

Continuación Resolución DACR No. _____ De

" Por medio de la cual se actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Cámara de Representantes, se asignan sus funciones y se determina responsabilidades"

2. *Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.*
3. *Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.*
4. *Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función."*

Que así mismo el artículo 1o de la Ley 2050 de 2020 estableció que "La verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los organismos de Tránsito o el Ministerio de Trabajo, quienes podrán, cada una en el marco de sus competencias, supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV). Las condiciones para efectuar la verificación serán establecidas en la Metodología que expida el Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Decreto ley 2106 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o derogue";

Que en virtud de lo contemplado en el artículo 6o de la Ley 2050 de 2020, las entidades, organizaciones y empresas públicas o privadas que no diseñen e implementen debidamente el Plan Estratégico de Seguridad Vial, serán sancionadas conforme lo disponen las normas pertinentes del capítulo noveno de la Ley 336 de 1996. Las entidades, organizaciones o empresas cuya misionalidad no se encuentra relacionada con el transporte y que omitan el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, incurrirán en las sanciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, las normas que a su vez la adicionen, modifiquen o sustituyan;

Que el artículo 2.3.2.3.2 del Decreto número 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, establece que las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de las que trata el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto ley 2106 de 2019, deberán diseñar e implementar su Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo con su misionalidad y tamaño, así mismo deberán articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), según lo establecido en la metodología de Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que adopte el Ministerio de Transporte;

Que la Resolución 40595 del 21 de julio de 2022, del Ministerio del Transporte "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones." en el Paso 2. Comité de seguridad vial. Indica: Los miembros del Comité de Seguridad Vial (CSV), serán designados por el nivel directivo de la organización. El CSV estará

Conformado por al menos tres (3) personas con poder de decisión (incluyendo al líder del diseño e implementación del PESV). La competencia y formación mínima que deben tener los integrantes del CSV

Deberá ser definida por la Organización de acuerdo con lo señalado en el Paso 10. Competencia y plan anual de formación (Aplica para todos los niveles).

Por lo anterior se procederá a actualizar la Resolución del comité de Seguridad Vial de la Cámara de Representantes y se asignaran sus funciones y se determinaran las responsabilidades.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE



1220

26 MAYO 2023

Continuación Resolución DACR No. _____ De

" Por medio de la cual se actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Cámara de Representantes, se asignan sus funciones y se determina responsabilidades"

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZACIÓN COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL. Actualizar el Comité de Seguridad Vial de la Cámara de Representantes, el cual tendrá carácter permanente y funcionará de conformidad con la Ley 1503 del 2011, Decreto 2851 del 2013 y Resolución 40595 del 2022 y demás normas que las actualicen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN. El Comité de Seguridad Vial de la Cámara de Representantes estará Integrado por:

- a) El Director Administrativo o su Delegado — quien lo presidirá
- b) El jefe de la División de Personal — quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- c) El Jefe de la División de Jurídica
- d) El Jefe de la División Financiera y de Presupuesto
- e) El Jefe de la División de Servicios - quien ejercerá como Líder del PESV.
- f) El Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) El Coordinador de Control Interno de la Entidad, quien tendrá el carácter de invitado permanente.
- h) El Jefe de Planeación de la Entidad, quien tendrá el carácter de invitado permanente.

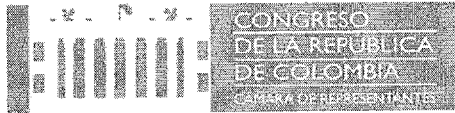
PARÁGRAFO 1. A excepción del Coordinador del Control Interno y Jefe de Planeación de la Entidad quienes participarán con voz, todos los demás miembros concurrirán con voz y voto.

PARÁGRAFO 2. El Comité se apoyará en personal idóneo en Seguridad Vial y en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes por sus conocimientos y experiencia se requiera, dicho personal intervendrán con voz y sin voto.

PARÁGRAFO 3. FUNCIONES: Las funciones del Comité de Seguridad Vial de la Cámara de Representantes estarán enmarcadas dentro de la planeación y coordinación de las actividades concebidas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial, a que hace relación la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013 y la Resolución 40595 del 2022; por lo tanto son funciones del comité:

1. Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular la hoja de ruta a seguir, conducente a forzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores viales de la Entidad.
2. Identificar los factores de riesgo, establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
3. Presentar, discutir, y determinar los programas de capacitación a desarrollar con los distintos actores viales de la entidad involucrados en la Seguridad Vial.
4. Considerar estándares de seguridad que garanticen la integridad, bienestar y minimicen los riesgos de los accidentes de tránsito.

Handwritten signature



Continuación Resolución DACR No. **1220** de

26 MAYO 2023

" Por medio de la cual se actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Cámara de Representantes, se asignan sus funciones y se determina responsabilidades"

5. Evaluar los requerimientos y la oferta disponible frente a proveedores, talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos e inspecciones diarias de los vehículos.
6. Establecer fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones dirigidas a los conductores, sus equipos de trabajo y las demás personas de la entidad involucradas en la seguridad vial.
7. Determine las acciones de control o auditorías viales que se consideren necesarias.
8. Presentar campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
9. Establecer Cronogramas de las diversas actividades a ejecutar en materia de SEGURIDAD VIAL y hacer seguimiento de las mismas.
10. Elaborar los informes periódicos para la alta dirección de entidad, Ministerio de Transporte, superintendente de Puertos y Transporte y demás organismos de tránsito o interesados que lo soliciten, que den cuenta de las acciones, programas adelantados y por ejecutar, con el análisis del impacto, costo - beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos conductas favorables con la SEGURIDAD.

ARTÍCULO CUARTO. REUNIONES DEL COMITÉ: El comité de seguridad vial de la cámara de representantes se reunirá así

1. **EN FORMA ORDINARIA:** se reunirá cada tres meses.
2. **EN FORMA EXTRAORDINARIA:** se reunirá cada vez que se considere necesario a solicitud de cualquiera de sus integrantes

En cada reunión el comité debe analizar y evaluar las novedades presentadas hacer seguimiento al cumplimiento de las acciones e indicadores trazados diseñar las actividades planes y cronogramas a desarrollar en el periodo siguiente asimismo el seguimiento a los acuerdos será informado en la siguiente reunión ordinaria.

ARTÍCULO QUINTO. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO:

- a) El Quórum deliberatorio para las reuniones del Comité de Seguridad Vial será la mitad más uno de los integrantes.
- b) El Quórum decisorio dentro de las reuniones del Comité de Seguridad Vial será la mitad más uno de los asistentes.

ARTÍCULO SEXTO. ACTAS DE LAS REUNIONES. Las recomendaciones, decisiones y demás actuaciones del Comité de Seguridad Vial de la entidad constarán en actas numeradas consecutivamente, que se suscribirán por dos los integrantes asistentes a la respectiva reunión.

ARTÍCULO SEPTIMO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL. El Director Administrativo o su Delegado actuaran como responsable del diseño, desarrollo, implementación, seguimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial y velaran para garantizar el cumplimiento dentro de la Entidad.



1220

26 MAYO 2023

Continuación Resolución DACR No. _____ De

" Por medio de la cual se actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Cámara de Representantes, se asignan sus funciones y se determina responsabilidades"

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL. Son funciones de La secretaría del comité, las siguientes:

- a) Convocar a las reuniones ordinarias.
- b) Verificar el quórum.
- c) Elaborar las actas de las reuniones del Comité.
- d) Recopilar y consolidar la información la Información necesaria para reportar el seguimiento de la Implementación del Plan de Seguridad Vial (PESV).
- e) Presentar en los tiempos que indique el Ministerio del Transporte los avances o autoevaluaciones del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- f) Guardar y custodiar en debida forma las Actas de Comte y Registros Documentales
- g) Realizar sentimiento a los compromisos derivados de las reuniones del Comité Nacional de Seguridad Vial.

PARÁGRAFO: Con no menos de dos (2) días hábiles de antelación a la reunión, para reuniones ordinarias, y un (1) día hábil para reuniones extraordinarias, salvo casos o eventos de urgencia en los que deba con convocar de forma inmediata, la Secretaría del Comité remitirá a los Integrantes la citación con el orden del día.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES LÍDER DEL PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL. Son funciones del Líder del Plan Estrategico de Seguridad Vial, las siguientes:

- a) Liderar el proceso de diseño, implementacion y actualización del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Entidad.
- b) Gestionar la consecución de recursos financieros, administrativos y humanos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- c) Tomar las decisiones oportunas en cuanto a Seguridad Vial, para que se ejecuten las acciones que se propongan en las sesiones del Comité.
- d) Establecer los mecanismos de vigilancia para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el PESV.
- e) Facilitar la participacion de los servidores publicos, las organizaciones sindicales y el Copasst de la Entidad en las actividades previstas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial cuando lo considere necesario.
- f) Garantizar a los miembros del Comité de Seguridad Vial el tiempo que sea necesario para sus reuniones.
- g) Presidir las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité de Seguridad Vial.

ARTÍCULO DECIMO. Comuníquese y envíese copia de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Seguridad Vial aquí designados, para su conocimiento y aplicación.



Continuación Resolución DACR No. **1220** De **26 MAYO 2023**

" Por medio de la cual se actualiza el Comité de Seguridad Vial de la Cámara de Representantes, se asignan sus funciones y se determina responsabilidades"

ARTÍCULO UNDECIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE..

Dada en Bogotá D.C. a los


DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO
Jefe División de Personal

Revisó: Luz Myriam Romero -División de. Personal 
Elaboró: Angela rojas Parra - Coordinadora SG 


MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA
Jefe División Jurídica

Firma en fe de lo actuado: